

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Montepío San José» de Sitges (Barcelona).*

Vista la solicitud de incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Montepío San José», de Sitges (Barcelona);

Habida cuenta que la mencionada, objeto de incorporación, figura inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.917.

Que cumplimentó los requisitos ordenados por el artículo 35 del Reglamento de Mutualidades de 26 de mayo de 1943.

Vistos los artículos 43 y 93 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General tiene a bien acordar la aprobación de la incorporación al Refugio Mutual de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares de la Entidad «Montepío San José», de Sitges (Barcelona), y la cancelación y archivo del expediente, con baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 9 de noviembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la Federación de Mutualidades de Cataluña y Baleares.—Barcelona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Previsión de Agentes de Aduanas y Consignatarios de Buques de Tarragona», domiciliada en Tarragona.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Agentes de Aduanas y Consignatarios de Buques de Tarragona» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de diciembre de 1955 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.307;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Previsión de Agentes de Aduanas y Consignatarios de Buques de Tarragona», con domicilio en Tarragona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.307 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Previsión de Agentes de Aduanas y Consignatarios de Buques de Tarragona».—Tarragona.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes, de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan», domiciliada en Alcázar de San Juan (Ciudad Real).*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes, de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan», introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 2 de julio de 1964 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.829;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Mu-

tual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes, de Vapor Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan», con domicilio en Alcázar de San Juan (Ciudad Real), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.829 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 6 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Mutual Ferroviaria de Previsión de Maquinistas y Fogoneros Ayudantes, de Vapor, Eléctricas y Diesel del Depósito de Alcázar de San Juan».—Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Humanidad», Mutualidad de Previsión, domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Humanidad», Mutualidad de Previsión, introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 30 de junio de 1960 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.592;

Que en virtud de acuerdo, reglamentariamente adoptado, la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido, asimismo, los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada «Humanidad», Mutualidad de Previsión, con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.592 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 19 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de «Humanidad», Mutualidad de Previsión.—Madrid.

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Montepío de Previsión de Sociedad Anónima Transformadora de Lanas», domiciliada en Béjar (Salamanca).*

Vistos los Estatutos de la Entidad denominada «Montepío de Previsión de Sociedad Anónima Transformadora de Lanas», con domicilio en Béjar (Salamanca); y

Habida cuenta, de que su organización y funcionamiento, así como los fines que se propone llevar a cabo, revisten la naturaleza y el carácter de Previsión Social;

Que las normas de la referida Entidad reúnen los requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, para la constitución y funcionamiento de esta clase de asociaciones y que, además, se han cumplido los trámites que para la aprobación de los Estatutos y Reglamentos de las Entidades de Previsión Social señalan la Ley y Reglamento citados,

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien acordar la aprobación de los Estatutos por que habrá de regirse la Entidad denominada «Montepío de Previsión de Sociedad Anónima Transformadora de Lanas», con domicilio social en Béjar (Salamanca) y su inscripción en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.933.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de diciembre de 1967.—El Director general, por delegación, el Secretario general, Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Previsión de Sociedad Anónima Transformadora de Lanas».—Béjar (Salamanca).

*RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el Reglamento de la Entidad «Montepío Patronal de Previsión Social del Ramo de la Madera», domiciliada en Madrid.*

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Montepío Patronal de Previsión Social del Ramo de la Madera» introduce en su Reglamento; y